

EL REDISEÑO DEL MARCO CURRICULAR COMÚN Y LA GOBERNANZA EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Oscar Rodríguez Mercado

Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (Mejoredu) oscarrm87@hotmail.com

Área temática: Política y gestión de la educación

Línea temática: Implementación, gestión y puesta en marcha de políticas

Tipo de ponencia: Reporte parciales o final de investigación



Resumen

La reforma en materia educativa impulsada en el sexenio de Andrés Manuel López Obrador propició el rediseño del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, a partir de los postulados de la Nueva Escuela Mexicana. La abrogación de los acuerdos secretariales que en su momento dieron forma a la Reforma Integral de la Educación Media Superior, así como la falta de continuidad de las sesiones de instancias de coordinación y concertación que se construyeron luego de varias décadas supone un riesgo para la gobernanza de la media superior. La presente ponencia brindará un análisis de la reforma impulsada por la actual administración federal y sus implicaciones en la gobernanza de la Educación Media Superior (EMS) producto de vacíos legales, institucionales y desactivar instancias de participación y coordinación entre actores educativos. Bajo el concepto de gobernanza, se analizará el proceso de desinstitucionalización de la EMS, producto de la falta de un diagnóstico concreto del tipo educativo, así como por una técnica legislativa deficiente en el proceso de reforma emprendida. Finalmente, la anulación de instancias colegiadas en las que participan las autoridades educativas locales y organismos descentralizados puede poner en riesgo la implementación de nuevas políticas educativas.

Palabras clave: Educación Media Superior, Gobernanza, Nueva Escuela Mexicana, Marco Curricular Común, RIEMS.



Introducción

La gobernanza es un concepto que ha sido utilizado a partir de las reformas al sector público desde la década de 1980. No existe consenso sobre la definición de gobernanza ni cuáles son sus componentes o mecanismos, pero contiene características particulares que brindan un marco para el análisis de los procesos gubernamentales, institucionales y prácticas mediante los que se deciden y regulan asuntos de relevancia social (ACNUDH, 2023). De manera general, la gobernanza es entendida como el modo de gestionar políticas, con la participación de diversos actores en el proceso de toma de decisiones.

La gobernanza de la Educación Media Superior (EMS) ha sido un tema recurrente en la planificación educativa desde los últimos 30 años, pero ha sido poco abordada como línea de investigación. Aunque hay algunos estudios exhaustivos y extensos sobre la evolución de este tipo educativo (Zorrilla, 2012 y Villa, 2003, entre otros), ha sido muy poco explorada la concreción de mecanismos y procesos que han dado forma a la EMS.

El estado del conocimiento del Consejo Mexicano de Investigación Educativa (COMIE) relacionado con políticas educativas, Mendoza (2013) reconoce que, a pesar de la creciente atención gubernamental a la EMS, la investigación educativa presenta un déficit en el análisis de políticas en el tipo educativo. Asimismo, señala que este tramo educativo ha carecido de mecanismos de gestión y coordinación entre sus diversos actores, lo cual representa un desafío importante en la implementación de acciones, sobre todo a partir del decreto de obligatoriedad en 2012. Los problemas de gestión y coordinación entre los actores e instituciones de EMS fueron detectados desde principios del Siglo XX y las acciones para su atención representan un continuo con el que se ha fortalecido la implementación de disposiciones a nivel nacional.

Sin embargo, los ánimos transformadores de la actual administración federal partieron de premisas sin un diagnóstico concreto (apenas consistente en crítica sesgada al enfoque por competencias) y, en apariencia, sin conocimiento del entramado institucional que ha dado soporte a mecanismos que posibilitaron la articulación de la EMS. Las primeras acciones emprendidas en el marco de la Nueva Escuela Mexicana (NEM) obstruyen la continuidad de la política educativa al abrogar normatividad, incluyendo Acuerdos Secretariales que dieron sustento a la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS). Además, no hay seguimiento a las sesiones de instancias colegiadas que habían posibilitado la concreción de acuerdos y nuevas medidas.

Este proceso, que podríamos calificar como una suerte de desinstitucionalización puede poner en riesgo mecanismos y procesos construidos a lo largo de un siglo, con los que se articuló la gobernanza de la EMS. La presente buscará responder a las siguientes preguntas:

- · ¿Cómo se construyó históricamente la gobernanza en la educación media superior?
- ¿Cuáles son las implicaciones del rediseño al marco curricular común en el funcionamiento de la EMS?



Partiendo del concepto de gobernanza, se sugiere como hipótesis que la reforma en curso está propiciando un proceso de desinstitucionalización de la EMS, a través del desmantelamiento de mecanismos que habían contribuido a la mejora de su funcionamiento hasta 2018, lo cual compromete la coordinación y participación de los actores del tipo educativo, así como la implementación de políticas.

Para desarrollar este planteamiento, en primer lugar, se abordará el concepto de gobernanza para situar teóricamente el objeto de estudio. En un segundo momento, se brindará un breve panorama con los antecedentes de la EMS, a partir del recuento de actores y mecanismos que contribuyeron al establecimiento de canales de coordinación y participación. También se analizarán las acciones emprendidas desde la Secretaría de Educación Pública (SEP) y lo programado en la planificación gubernamental, así como el proceso que llevó a la RIEMS y las acciones que de ahí se desprendieron, con la finalidad de que sirva de marco para analizar el proceso de reforma de la actual administración federal.

El concepto de gobernanza

El contexto político de cada país influye de manera determinante en la adopción de un modelo o mecanismos de toma de decisiones. Según Jessop (citado en Zurbriggen, 2011), existen tres modos de regulación de una sociedad: jerárquica (autoridad), económica (por el mercado) y heterárquica (redes autoorganizadas y asociaciones). Siguiendo a Jessop, la heterarquía como modelo de gobernanza, implica la interdependencia y coordinación negociada entre sistemas y organizaciones, la cual se opone al modelo jerárquico. Esta noción refiere a la existencia de distintos centros de poder, esto es, actores con capacidad de tomar decisiones. En la práctica estos modelos coexisten en configuraciones variables, por lo que este proceso de toma de decisiones se convierte en un juego de poder en el que confluyen la negociación, el conflicto y los intereses de los distintos actores involucrados.

La noción de gobernanza permite analizar la complejidad del proceso de toma de decisiones en la que participa una pluralidad de actores involucrados para promover y lograr objetivos comunes. En este sentido, la siguiente definición ofrece una síntesis de lo mencionado hasta el momento:

es la realización de relaciones políticas entre diversos actores involucrados en el proceso de decidir, ejecutar y evaluar decisiones sobre asuntos de interés público, proceso que puede ser caracterizado como un juego de poder, en el cual competencia y cooperación coexisten como reglas posibles; y que incluye instituciones tanto formales como informales. La forma e interacción entre los diversos actores refleja la calidad del sistema y afecta a cada uno de sus componentes; así como al sistema como totalidad (Whittingham, 2010, p. 222).



Bajo esta concepción identificaremos los actores con poder de decisión y ejecución que confluyen en la EMS, sus interacciones en la atención de los problemas detectados, así como en la configuración del tipo educativo.

El desarrollo histórico de la EMS y sus procesos institucionales

Lo que hoy conocemos como EMS debe su diversidad y heterogeneidad a sus orígenes, así como a la evolución propia del Sistema Educativo Nacional (SEN). A diferencia del nivel básico, con una administración centralizada y un proyecto nacional, la EMS era ofertada por diversos actores en distintas modalidades, servicios y objetivos. Cabe detenerse en este punto pues, aunque la gobernanza consiste en superar esquemas centralizados y rígidos, por otros de carácter descentralizado y participativo, la EMS debió construir instancias centrales para articular la diversidad. Primero fueron las instituciones con participación mayoritaria, esto es, las universidades y, posteriormente, la SEP como instancia central, respetando los ámbitos de competencia.

Desde sus orígenes en 1867, con la creación de la Escuela Nacional Preparatoria (ENP) y la Escuela Nacional de Artes y Oficios (primer antecedente de la educación técnica y que más tarde se incorporó a la EMS como formación laboral), se caracterizó por la diversificación de la oferta. Las autoridades de los estados establecieron centros educativos similares en sus respectivos territorios (también se permitía a particulares), lo cual derivó en la diversidad de planes de estudios, objetivos, duración y otras características en un incipiente nivel educativo (Castrejón Diez, 2012).

En 1922, Vicente Lombardo Toledano, director de la ENP, y en 1939, Gustavo Baz, rector de la UNAM, convocaron a dos Congresos Nacionales de Escuelas Preparatorias para discutir temas relacionados con la orientación de la escuela preparatoria, los contenidos y la definición del plan de estudios nacional, la revalidación de estudios, entre otros (UdG, s.f. y Castrejón Diez, 2012). Estos fueron los primeros intentos por homogeneizar los objetivos y contenidos del bachillerato, así como la idea general de lo que se perfilaba como un nivel educativo.

La creación de la ANUIES en 1950 fue importante en el desarrollo del nivel educativo, pues fue el primer órgano interinstitucional con capacidad de incidir en el bachillerato. A pesar del crecimiento del bachillerato en los años posteriores, la ANUIES prestó atención hasta la década de 1970 en la que identificó que sus principales problemas eran: a) crecimiento acelerado de la demanda y baja capacidad de respuesta; b) diversificación del bachillerato; c) evolución y desarrollo del nivel educativo sin lograr identidad (Castrejón, 1991).

Entonces, se convocó a tres reuniones nacionales en Villahermosa, Tabasco (1971), Tepic, Nayarit (1972) y Cocoyoc, Morelos (1981), en las que se definió que el bachillerato tendría una duración de tres años y se precisaron como opciones el tecnológico y propedéutico (Castrejón, 1991 y Villa,



2010). Además, se abordó la necesidad de definir la estructura académica del nivel educativo en tres áreas: escolares (una con aprendizajes generales y otra, con conocimientos terminales, es decir, propedéutico para el ingreso al nivel superior) y de capacitación para el trabajo.

La SEP, con base en estos acuerdos, emite en 1982 el Acuerdo secretarial 71 en el que se establece que el bachillerato será el ciclo posterior a la secundaria y tendrá como función la preparación para el nivel superior, además de definir un tronco común por cinco áreas (DOF, 1982). Asimismo, el mismo año se emite el Acuerdo 77 con criterios para determinar e impartir contenidos en el bachillerato (DOF, 1982).

Estas disposiciones solamente eran aplicables para los bachilleratos de control directo de la SEP, pero se recomendaba su adopción a los dependientes de las entidades federativas y las instituciones autónomas (todavía con matrícula mayoritaria), con la finalidad de lograr unificación académica.

El diagnostico del Programa para la Modernización Educativa 1989-1994 identifica tres necesidades fundamentales en la EMS: el establecimiento de un tronco común, la atención a la demanda y la necesidad de instancias de planeación y programación. En 1990 se crea la Comisión Nacional para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior (CONPPEMS), cuyo objetivo era contar con una instancia de coordinación y concertación que permitiera planear políticas para los distintos subsistemas de media superior (ANUIES, 1991).

La CONPPEMS fue sustituida en 1992 por tres instancias: la Comisión Nacional de Educación Media Superior (CONAEMS) (para concertar políticas nacionales), la Comisión Auxiliar (con la participación Titulares de subsistemas) y las Comisiones Estatales de Planeación y Programación de la Educación Media Superior (CEPPEMS), en cada entidad de la República (SEP, 2013). A partir de estas acciones, se lanzó el Currículo Nacional Básico para Bachillerato en 1994, pero no hubo mayor éxito ni seguimiento en su implementación.

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 parte de que la EMS presenta falta de identidad con respecto de otros tipos educativos, es necesario definir un tronco común y mejorar la gestión, integración y coordinación del sistema (SEP, 2001). Bajo este preámbulo se cera en 2004 el Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), producto de un convenio entre la SEP y las autoridades educativas estatales, con un capítulo para la media superior (CONAEDU/EMS).

En este contexto, fue creada la Subsecretaría de Educación Media Superior en 2005 (DOF, 2005), la cual tuvo un papel determinante en el lanzamiento de la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS) en 2008. El Programa Sectorial de Educación 2007-2012 señala que es necesario impulsar un acuerdo entre los subsistemas para integrar un Sistema Nacional de Bachillerato (SNB), así como establecer competencias para la vida y el trabajo (SEP, 2007). En este marco, se publicó en 2008 el Acuerdo 442 por el que se establece el SNB en un marco de diversidad. Los principios de la RIEMS son:



- · El reconocimiento universal de todas las modalidades y subsistemas del bachillerato;
- · La pertinencia y relevancia de los planes y programas de estudio;
- · El tránsito de estudiantes entre subsistemas y escuelas.

Asimismo, la RIEMS contó con cuatro ejes para su concreción:

- · Marco Curricular Común (MCC) con base en competencias.
- · Definición y regulación de las modalidades de oferta.
- · Mecanismos de gestión.
- · Certificación complementaria del SNB.

La RIEMS recoge las principales preocupaciones de la media superior desde un siglo atrás (falta de homogeneidad en la oferta curricular, articulación de un proyecto nacional, perfil y práctica docente, entre otros), se apoya en las instancias coordinadoras (CONAEDU, CONAEMS-CEPPEMS, entre otras) y establece normatividad y mecanismos de participación de los actores involucrados en el tipo educativo, bajo su coordinación.

Con base en el Acuerdo 442 se emitieron otros para conceptualizar y reglamentar los distintos ejes y acciones de la RIEMS. Para el ingreso al SNB se establecieron una serie de requisitos que cada plantel debería cumplir (Acuerdo 480). Asimismo, se creó una instancia de concertación colegiada, el Comité Directivo del SNB cuyas funciones consistían en determinar criterios, parámetros, metodologías, indicadores y reglas para acreditar el ingreso de planteles al SNB (Acuerdo 484).

El decreto de obligatoriedad de la EMS, a través de la reforma al art. 3° Constitucional en 2012, influyó de forma significativa en las acciones de política de la administración 2012-2018. Uno de los principales planteamientos del proyecto educativo en ese momento, señala que la descentralización de la década de 1990 provocó que el SEN quedara conformado por una multiplicidad de actores, para quienes se generaron mecanismos de colaboración y cooperación, pero es necesario hacerlos funcionar (SEP, 2017). Como parte del proceso, se dio mucha importancia a la gobernanza del sistema educativo para su concreción y se definió la participación y colaboración de los siguientes actores, fortaleciendo las instancias construidas años atrás y creando nuevas (SEP, 2017)

Esta reforma ratificó la RIEMS y sus componentes, además de conformar un Sistema Nacional de Educación Media Superior (SINEMS), con base en el Acuerdo 01/01/18. El Consejo del SINEMS tiene entre sus atribuciones, sin prejuicio con las competencias de los distintos actores, fijar



políticas y directrices del Sistema, promover y acordar estrategias en el medio superior, impulsar la coordinación entre sus integrantes, proponer la organización y articulación del sistema, entre otros. A pesar de no existir una evaluación sobre el avance de la RIEMS, la creación de mecanismos e instancias que atendieron problemas históricos de la media superior, bajo la coordinación y liderazgo de la SEP, mostraba fortalezas a las que era necesario dar continuidad.

La adopción del Marco Curricular Común, por ejemplo, era tan extendida que se resolvió el problema del tránsito de estudiantes entre subsistemas, lo que también contribuye a articular la diversidad. Igualmente, se establecieron mecanismos y procedimientos para homologar la gestión escolar, la información sobre el tipo educativo e instalar instancias colegiadas, como CONAEDU/EMS y el Consejo del SINEMS, las cuales sesionaban tres y cuatro veces al año, dando seguimiento puntual por entidad federativa a los acuerdos tomados (SEMS, 2018).

A falta de una necesaria evaluación, que detectara fortalezas y áreas de oportunidad, era necesario dar continuidad de la política educativa y los mecanismos hasta el momento consolidados.

El Rediseño del Marco Curricular Común y su efecto en la gobernanza en la EMS

La actual administración federal, desde sus inicios, perfiló profundos cambios al sistema educativo, a partir de la reforma Constitucional en materia educativa en 2019. La obligatoriedad de la educación inicial y superior conllevó a una reforma curricular y, para la EMS, el rediseño del MCCEMS, a través de la NEM.

La NEM (SEP, 2019) identifica como uno de los principales problemas del sistema educativo el que la educación se entendía como tres ciclos inconexos: la educación básica, la media superior y superior, a cumplirse en doce, tres y cinco años respectivamente. Este trayecto se cumplía en 20 años, con mayor cobertura y calidad en zonas urbanas, respecto de las rurales.

Bajo este preámbulo, Arroyo (2019) planteó replantear el modelo educativo de 2008 (la RIEMS) y las posteriores modificaciones de 2012 (obligatoriedad del tipo educativo) y 2013 (Nuevo Modelo Educativo). La SEMS, considera en su diagnóstico, que las reformas en cuestión no tuvieron el éxito deseado por la falta de una estrategia pertinente de implementación, por desestimar condicionantes que pueden ahondar inequidades y promover la privatización de la educación. Finalmente, en septiembre de 2022 se publicó el Acuerdo 17/08/22 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS).

El Acuerdo 17/08/22 pretende abarcar muchos aspectos, antes contenidos en varios instrumentos normativos, además de estipular la abrogación de una serie de Acuerdos Secretariales que normaron la RIEMS y pudieran provocar vacíos normativos e institucionales. Es importante analizar las consecuencias de dicho proceso, pues la abrogación de normatividad tiene implicaciones relevantes.



Por ejemplo, con la abrogación del Acuerdo 442, se eliminan de facto una serie de normas como el acuerdo 445 que conceptualiza y define las opciones educativas en las diferentes modalidades y el Acuerdo 450, el cual establece lineamientos para la regulación del servicio que ofertan particulares, como lo son el procedimiento para obtener el Registro de Validez Oficial, las características del personal docente, de las instalaciones, los planes y programas de estudio, entre otros.

De igual manera, el Acuerdo 17/08/22 menciona que a través del SINEMS se promoverá la adopción del MCCEMS, sin considerar los alcances de esta instancia y que varios de sus componentes ya no existen: a) el Espacio Común de la Educación Media Superior; b) el Padrón de Calidad del SNB (y el Comité Directivo del SNB que determinaba el ingreso de planteles al padrón); c) la evaluación en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa y las instancias correspondientes. Además, desde noviembre de 2018 dejaron de sesionar el Consejo del SINEMS y el capítulo EMS de la CONAEDU. En enero de 2023 se registró la primera sesión del SINEMS, pero la SEMS se limitó a exponer el nuevo MCCEMS y algunas de las acciones perfiladas, en una sesión con carácter informativo, desconociendo su carácter como instancia de coordinación y concertación (SEMS, 2023).

La falta de un diagnóstico con base en evidencia sobre el estado del tipo educativo, así como sobre las funciones de instancias y mecanismos de coordinación y concertación, llevaron a emitir disposiciones que, al menos hasta el momento, generan un proceso de desinstitucionalización de la EMS. Además, utilizar la palabra "abrogar" conlleva la anulación de una serie de acuerdos secretariales que de ahí se desprendieron porque es la base de la cual partieron. Esto refleja una mala técnica legislativa, al no tener una comprensión general del tema ni investigar los antecedentes, pues los vacíos institucionales que genera son delicados (Grosso y Svetaz, s.f.). Es deseable y necesaria una revisión del marco normativo, pues se podrían generar problemas de regulación en la oferta educativa y de coordinación entre actores e instituciones que participan en la EMS.

Conclusiones

El rompimiento en la continuidad de la política educativa puede poner entredicho el funcionamiento del sistema en su conjunto y de cada tipo educativo de manera particular. Los mecanismos de gestión y coordinación que construyeron de manera paulatina la gobernanza de la media superior fueron limitados o extinguidos de manera abrupta al inicio de la actual administración. No solamente la reforma constitucional en materia educativa zanjó ciertos procesos, sino que la SEP limitó el seguimiento de instancias con varias décadas funcionando y hasta parece modificar sus funciones.

La pausa en las sesiones de instancias como CONAEDU/EMS, SINEMS y CEPPEMS puede dificultar la concreción de la propuesta curricular y poner en riesgo algunos mecanismos ya



consolidados. Asimismo, es necesario tener en cuenta que en la sesión del SINEMS convocada en enero de 2023 únicamente se informó a los asistentes de la nueva propuesta curricular, sin búsqueda acuerdos o generación espacios de diálogo y negociación. Esto es delicado porque, a diferencia de la educación básica, las autoridades locales y las instituciones autónomas que ofrecen EMS no tienen la obligación de sujetarse a la nueva normativa, lo cual se agrava pues se eliminaron los mecanismos institucionales para la adopción de la propuesta curricular mediante la abrogación de la legislación vigente.

Es necesario que se preste atención a este particular y se revise normativamente el estado actual de la educación media superior, pues podría ponerse en riesgo su funcionamiento interno, en el corto y mediano plazo. A pesar de no entrar en vigor las nuevas disposiciones, el nuevo MCC se va a empezar a implementar a partir del inicio del ciclo escolar 2023-2024 y, al cierre de esta ponencia, no se vislumbran acciones al respecto.

Este breve recorrido busca poner énfasis en estos aspectos poco explorados de la EMS, pero necesarios para comprender su funcionamiento. Quedará para futuras investigaciones ahondar más en aspectos más puntuales de la EMS, particularmente en materia de gestión y coordinación, así como emprender evaluaciones que ayuden a comprender el avance en la consecución de objetivos del tipo educativo.

Referencias

- ACNUDH (2023). Acerca de la buena gobernanza y los derechos humanos. Recuperado de: https://www.ohchr.org/es/good-governance/about-good-governance.
- ANUIES (1991). Documento de consolidación de la CONPPEMS. Recuperado de: http://publicaciones.anuies.mx/acervo/revsup/res077/txt13.htm.
- Arroyo, J. (2020). Líneas de política pública para la educación media superior. México: SEP. Recuperado de: https://cbgobmx.cbachilleres.edu.mx/blog-notas/lineas_poli_publi.pdf.
- Castrejón Diez, J. (2012). El bachillerato. En P. Latapí (Coord.), Un siglo de educación en México. Tomo II (pp. 276-296). México: CONACULTA / Fondo de Cultura Económica.
- Castrejón, J. (1991). Congreso Nacional del Bachillerato. Revista de Educación Superior, no. 71(20) eneromarzo. Recuperado de: http://publicaciones.anuies.mx/pdfs/revista/Revista77_S3A2ES.pdf.
- DOF (15 de enero de 2018). Acuerdo número 01/01/18 por el que se establece y regula el Sistema Nacional de Educación Media Superior. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5510 587&fecha=15/01/2018.
- DOF (16 de diciembre de 2008). Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo



- medio superior. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5074629&fec ha=16/12/2008#gsc.tab=0.
- DOF (2 de septiembre de 2022). Acuerdo número 17/08/22 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5663344&fecha=02/09/2022#gsc.tab=0.
- DOF (21 de enero de 2005). Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=766674&fecha=21/01/2005.
- DOF (21 de octubre de 2008). Acuerdo número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5064952&fecha=21/10/2008#gsc.tab=0.
- DOF (21 de septiembre de 1982). Acuerdo por el que se adiciona el diverso No. 71 que determina objetivos y contenidos del ciclo de Bachillerato. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codig o=4765355&fecha=21/09/1982#gsc.tab=0.
- DOF (23 de enero de 2009). Acuerdo 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5078335&fecha=23/01/2009#gsc.tab=0.
- DOF (26 de septiembre 2008). Acuerdo 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5061936 &fecha=26/09/2008#gsc.tab=0.
- DOF (28 de mayo de 1982). Acuerdo No. 71 por el que se determinan objetivos y contenidos del ciclo de Bachillerato. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4736774&fech a=28/05/1982&cod_diario=204110.
- Grosso, B. y Svetaz, M. (s.f.). Técnica legislativa: marco teórico. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/tablas/a13086.pdf.
- Mendoza, D. (2013). La investigación sobre las políticas de la educación media superior. En Maldonado, A. (Coord.), Educación y ciencia. Políticas y producción del conocimiento 2002-2011 (pp. 83-149). México: COMIE.
- Poder Ejecutivo Federal (1989). Programa para la Modernización Educativa 1989-1994. México: autor.
- SEMS (2018). Reuniones del Consejo del Sistema Nacional de Educación Media Superior. Recuperado de: https://educacionmediasuperior.sep.gob.mx/es_mx/sems/Reuniones_del_Consejo_del_Sistema_Nacional_de_Educacin_Media_Superior_.
- SEP (13 de febrero 2023). Primera Sesión Ordinaria 2023. Consejo del Sistema Nacional de Educación Media Superior. SINEMS [Archivo de video]. Recuperado de: https://www.youtube.com/watch?v=VEwTeX1zhbE.
- SEP (2001). Programa Nacional de Educación 2001-2006. México: autor.
- SEP (2007). Programa Sectorial de Educación 2007-2012. México: autor.



- SEP (2013). Convenio marco de coordinación para el fortalecimiento de las Comisiones Estatales para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior. Recuperado de: https://educacionmediasuperior.sep.gob.mx/work/models/sems/Resource/12977/1/images/CONVENIO%20CEPPEMS.pdf.
- SEP (2017). Modelo Educativo para la educación obligatoria. Autor. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/207252/Modelo_Educativo_OK.pdf.
- SEP (2019). La Nueva Escuela Mexicana: principios y orientaciones pedagógicas. México: SEMS. Recuperado de: https://dfa.edomex.gob.mx/sites/dfa.edomex.gob.mx/files/files/NEM%20principios%20y%20 orientacio%C3%ADn%20pedago%C3%ADgica.pdf.
- UdG (s.f.). El Departamento de Educación Preparatoria y Profesional y la Dirección General de Educación y Beneficencia Públicas de Jalisco (1920-1925). Recuperado de: http://enciclopedia.udg.mx/articulos/primer-congreso-nacional-de-escuelas-preparatorias-1922.
- Villa, L. (2003). La educación media superior. En M. Zorrilla y L. Villa (Coords), La investigación educativa en México 1992-2002. Vol. 9: políticas educativas (pp. 119-190). México: COMIE.
- Villa, L. (2010). La educación media superior: su construcción social desde el México independiente hasta nuestros días. En A. Arnaut y S. Giorguli (Coords.), Los grandes problemas de México. Tomo VII. Educación (pp. 271-311). México: El Colegio de México.
- Whittingham, M. (2010). ¿Qué es la gobernanza y para qué sirve? Revista Análisis Internacional (pp. 209-235), no. 2.
- Zorrilla, J. (2012). La Secretaría de Educación Pública y la conformación histórica de un sistema nacional de educación media superior. En M. Martínez (coord.), La educación media superior en México. Balance y perspectivas (pp. 17-129). México: SEP / Fondo de Cultura Económica.
- Zurbriggen, C. (2011). Gobernanza: una mirada desde América Latina. Perfiles latinoamericanos, 19(38), 39-64.